

ACTA N° 001-2017
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las nueve horas del doce de enero del dos mil diecisiete.

Miembros propietarios presentes:

Licda. Laura Mora Camacho	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional

Miembros propietarios ausentes con justificación:

M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional

Miembros suplentes presentes:

Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional
------------------------------	------------------

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel Vargas Montero

Preside la sesión: Licda. Laura Mora Camacho

Secretario Consejo Superior Notarial: Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum

La Licda. Laura Mora Camacho, una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de actas

Se somete a discusión y aprobación el Acta 031-2016 de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2016 y del Acta 032-2016 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

- 1) Oficio UA-DNN-1009-2016, suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo en respuesta a nota DE-DNN-0879-2016 (relacionada con documento STAP-2556-2016) respecto al incumplimiento en la fecha de presentación del presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2017.
- 2) Oficio AI-DNN-055-2016 dirigido al Consejo Superior Notarial informándole que las Licenciadas Xinia Solís Torres y Crish Bonilla Quirós, vinieron a laborar normalmente del 2 al 6 de enero de 2017, debido a la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- 3) Oficio AJ-O-DNN-268-2016: Propuesta de Directriz para que el Consejo Superior Notarial regule la comunicación de contratación de servicios notariales por la Administración Pública.

- 4) Solicitud del señor Marco Antonio Villeda Carmona, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa "Comunicación Internacional Sociedad Anónima, para que se declare la nulidad de la Resolución DNN-CSN-001-2016, surgida a raíz del recurso de apelación en subsidio interpuesto por dicha empresa contra el acto de adjudicación dictado dentro de la Licitación Abreviada número 2016LA-000002-0007500001, denominada "Contratación de los Servicios de Investigación de Mercado, Diseño de Marca, Diseños Gráficos, Producciones Radiofónicas y Audiovisuales", en favor de la empresa Consorcio Edilex CM S.A. HWP Costa Rica C.A. S.A.
- 5) Oficio AJ-DNN-C-098-2016: Adición al Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial para que contenga el tema de sesiones en línea y/o votación de acuerdos en línea (Acuerdos precedentes 2016-020-004, 2016-028-008 y 2016-029-005).
- 6) Oficio AJ-DNN-C-108-2016: Criterio de la Asesoría Jurídica en acatamiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2016-030-005, para responder nota CJ-245-2016 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley Expediente 19.852 "Modificación de los artículos 34, 104, 242 del Código de Familia, Ley No.5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas; de los artículos 49 y 572 inciso 1, aparte ch del Código Civil, Ley No.30 del 19 de abril de 1875 y sus reformas, y del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley No.2 del 23 de agosto de 1943 y sus reformas; y derogatoria del inciso 6 del artículo 14 del Código de Familia, Ley No.5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas".

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial. NO HAY

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Informe de labores realizadas en la Dirección Nacional de Notariado entre el 26 de diciembre de 2016 y el 6 de enero de 2017.
- 2) Oficio DE-DNN-746-2016: Propuesta de modificación de Acuerdo 2016-011-002 sobre el Proceso de implementación del "Verificador de identidad". (Acuerdo precedente 2016-031-009).
- 3) Informe de la Unidad de Planificación Institucional sobre la ejecución presupuestaria del mes de noviembre de 2016, en acatamiento de lo dispuesto en los acuerdos 2016-024-009, 2016-030-011 y 2016-031-010.
- 4) Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Además, en los mismos términos y sobre el mismo tema, la Dirección Ejecutiva comunica los trámites administrativos que se han ejecutado a nivel institucional (en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo).
- 5) Oficio UPI-DNN-101-2016 somete a aprobación del Consejo Superior Notarial el Plan de Acción de Mejoras (PAM) 2016-2017; actualizado por la Unidad de Planificación Institucional conforme las disposiciones giradas en el Acuerdo 2016-031-012 (Acuerdo precedente 2016-030-015).

CONSULTAS:

- 6) Consulta 012-2016 presentada por el M.Sc. Manuel Emilio Castro Marín sobre los "Alcances del inciso c), artículo 7 del Código Notarial".
- 7) Consulta 013-2016 presentada por la señora Silvia Pacheco A. de Master Lex sobre "Acuerdo 2013-02-011 del CSN - Autenticaciones de firma".

RECURSOS:

- 8) **Recurso de Apelación en subsidio** interpuesto por el notario **José Eduardo Jiménez González** contra el Acto Final 989-2016, dictado a las trece horas con veintiséis minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se le denegó la solicitud de inscripción y habilitación de la delegación de la

función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notario pleno.
Expediente 16-000949-0624-NO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios. NO HAY

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-001-001:

a) Aprobar el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria con la siguiente modificación:

- Adicionar un inciso en ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios, para que el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández informe sobre las conclusiones del al XXVIII Congreso Internacional de Notariado, celebrado en París los días 19 al 22 de octubre de 2016. Esto en acatamiento de las disposiciones del inciso c) del Acuerdo 2016-029-015.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de actas

Se somete a discusión y aprobación el Acta 031-2016 de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2016 y del Acta 032-2016 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2016.

No se presenta ninguna objeción sobre las actas sometidas a discusión, sin embargo, se determina que no hay quórum para aprobar el Acta 032-2016.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-001-002:

a) Aprobar el Acta 031-2016 de la Sesión Ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2016.

b) Aplazar la aprobación del Acta 032-2016 correspondiente a la Sesión Extraordinaria del 22 de diciembre de 2016, debido a que no se cuenta con el quórum requerido para aprobarla.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

1) Oficio UA-DNN-1009-2016, suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo en respuesta a nota DE-DNN-0879-2016 (relacionada con documento STAP-2556-2016) respecto al incumplimiento en la fecha de presentación del presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2017.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano expone todos los detalles relacionados con los oficios en mención.

El Consejo realiza las consultas que surgen y deliberan respecto a la información recibida.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-003:**

- a) Tener por recibido el oficio UA-DNN-1009-2016, suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo en respuesta a nota DE-DNN-0879-2016 (relacionada con documento STAP-2556-2016), sobre el incumplimiento en la fecha de presentación del presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2017.
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que rinda un informe detallado sobre lo manifestado por el señor Alexander Zeledón Cantillo en su oficio UA-DNN-1009-2016, relacionado con el documento STAP-2556-2016 de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.
- c) Encargar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que gire las instrucciones pertinentes, con el fin de presentar un cronograma detallado para la elaboración del presupuesto 2018. Lo anterior para ser conocido por el Consejo en su sesión ordinaria del 26 de enero de 2017.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) Oficio AI-DNN-055-2016 dirigido al Consejo Superior Notarial informándole que las Licenciadas Xinia Solís Torres y Crish Bonilla Quirós, vinieron a laborar normalmente del 2 al 6 de enero de 2017, debido a la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.

La señora Presidenta del Consejo introduce el tema y después de ello inician las intervenciones de los miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-004:**

- a) Tomar nota del oficio AI-DNN-055-2016 dirigido al Consejo Superior Notarial, donde se informa que las Licenciadas Xinia Solís Torres y Crish Bonilla Quirós, vinieron a laborar normalmente del 2 al 6 de enero de 2017, debido a la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- b) Comisionar a la secretaria de actas de este Consejo para que comunique este acuerdo al área de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Notariado, a efectos de que procedan como corresponda en cuanto al registro de vacaciones a ambas funcionarias.
- c) Solicitar a la Auditoría Interna que, en futuras ocasiones en que requieran cambios como el mencionado en el inciso a) de este acuerdo, se sirvan comunicarlo a este Consejo con la debida antelación. Asimismo, se pide remitir el plan anual de vacaciones de las Licenciadas Xinia Solís Torres y Crish Bonilla Quirós para el año 2017.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 3) Oficio AJ-O-DNN-268-2016: Propuesta de Directriz para que el Consejo Superior Notarial regule la comunicación de contratación de servicios notariales por la Administración Pública.

El Director Ejecutivo presenta la propuesta de la Directriz y los miembros del Consejo realizan las observaciones pertinentes.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-005:**

- a) **Emitir la Directriz CSN-DNN-001-2017; sobre la comunicación de contratación de servicios notariales por la Administración Pública, con el siguiente contenido:**

"DIRECTRIZ CSN-DNN-001-2017

El Consejo Superior Notarial, en uso de sus facultades y atribuciones y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 21 del Código Notarial, la Dirección Nacional de Notariado, es "... el órgano rector de la actividad notarial y tendrá competencia exclusiva para regular a todos los notarios públicos activos..."

SEGUNDO: El artículo 22 inciso i) del citado Código establece que le corresponde a este Consejo Superior Notarial "Emitir los lineamientos y las directrices de acatamiento obligatorio para el ejercicio del notariado y todas las decisiones relativas a la organización, supervisión, control, ordenamiento y adecuación del notariado costarricense..."

TERCERO: Que el párrafo primero del artículo 8 del Código Notarial, dice: "... Queda prohibido a la Administración Pública contratar a un mismo notario en más de tres instituciones simultáneamente. Para velar por el cumplimiento de esta disposición, la Dirección Nacional de Notariado llevará en sus registros de inscripción una lista de notarios. Asimismo, la Administración deberá comunicar a esta Dirección la contratación de los notarios, a fin de establecer el respectivo control."

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DISPONE:

Artículo 1: Todo notario público que sea contratado por la Administración Pública para brindar servicios de notariado externo, debe comunicarlo a la Dirección Nacional de Notariado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la orden de inicio de la contratación.

La comunicación que realice el notario público debe contener:

- 1) Nombre de la institución contratante.
- 2) Indicación del acto administrativo generador de la condición
- 3) Plazo de la contratación.

Artículo 2: La comunicación de las contrataciones con la Administración Pública es un deber funcional de notario público, por lo que el incumplimiento se considerará una falta y por consiguiente acarreará responsabilidad disciplinaria.

Transitorio I: En un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de esta directriz, los jefes de las instituciones públicas que tengan contratos vigentes con notarios públicos en modalidades distintas al notariado institucional, deben remitir a la Dirección Nacional de Notariado el listado correspondiente indicando:

- 1) Nombre completo, números de cédula y carnet del notario público.
- 2) Acto administrativo generador de la condición.
- 3) Plazo y naturaleza de la contratación.

Transitorio II: en un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de esta directriz, los notarios públicos que tengan contrataciones vigentes, deberán declararlas a la Dirección Nacional de Notariado, para lo cual podrán utilizar los siguientes medios:

- 1) Presentando el formulario institucional de actualización de datos debidamente lleno y firmado en original, a la plataforma de servicios de la Dirección Nacional de Notariado con su cédula de identidad al día, en el horario regular de la institución. El formulario es descargable desde el sitio web: http://www.dnn.go.cr/tramites_servicios/ o también puede solicitarlo en cualquiera de las ventanillas de atención al usuario.
 - 2) Remitiendo al correo electrónico tramites@dnn.go.cr, el formulario oficial en formato electrónico de documento portable (PDF), debidamente lleno y firmado por el notario con su certificado de firma digital válido. En caso de no contar con firma digital, alternativamente puede imprimirlo, llenarlo, firmarlo en original físico y digitalizarlo (escaneado) en formato PDF. En este último caso, deberá remitirlo desde el correo que previamente haya registrado ante esta Dirección.
 - 3) Mediante correo certificado de Correos de Costa Rica, remitiendo el formulario oficial impreso y firmado en original a las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado, ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste de Mall San Pedro, edificios Sigma, Torre A, quinto piso.
- b) **Publíquese en el diario oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional para el conocimiento general.**
- c) **Remítase vía correo electrónico a los jefes institucionales.**
- d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME

- 4) Solicitud del señor Marco Antonio Villeda Carmona, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa "Comunicación Internacional Sociedad Anónima, para que se declare la nulidad de la Resolución DNN-CSN-001-2016, surgida a raíz del recurso de apelación en subsidio interpuesto por dicha empresa contra el acto de adjudicación dictado

dentro de la Licitación Abreviada número 2016LA-000002-0007500001, denominada "Contratación de los Servicios de Investigación de Mercado, Diseño de Marca, Diseños Gráficos, Producciones Radiofónicas y Audiovisuales", en favor de la empresa Consorcio Edilex CM S.A. HWP Costa Rica C.A. S.A.

El Consejo discute y analiza con profundidad este tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-006:**

- a) Tener por recibida la nota del señor Marco Antonio Villeda Carmona, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa "Comunicación Internacional Sociedad Anónima, quien solicita se declare la nulidad de la Resolución DNN-CSN-001-2016, surgida a raíz del recurso de apelación en subsidio interpuesto por dicha empresa contra el acto de adjudicación dictado dentro de la Licitación Abreviada número 2016LA-000002-0007500001, denominada "Contratación de los Servicios de Investigación de Mercado, Diseño de Marca, Diseños Gráficos, Producciones Radiofónicas y Audiovisuales", en favor de la empresa Consorcio Edilex CM S.A. HWP Costa Rica C.A. S.A.
- b) Remitir de inmediato a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que rinda informe respecto a lo indicado en la nota del señor Villeda Carmona, y lo presente antes del 19 de enero de 2017, fecha en que este Consejo retomará tema y analizará el informe de la asesoría, antes de tomar el acuerdo respectivo.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 5) Oficio AJ-DNN-C-098-2016, emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, sobre la adición al Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial, a efectos de que éste contenga el tema de sesiones en línea y/o votación de acuerdos en línea. (Acuerdos precedentes 2016-020-004, 2016-028-008 y 2016-029-005).

Los miembros proceden a analizar el criterio emitido mediante oficio AJ-DNN-C-098-2016 y luego de ello toman el acuerdo respectivo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-007:**

- a) Tener por recibido el oficio AJ-DNN-C-098-2016, emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, sobre la adición al Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial, con el propósito de que éste contenga el tema de sesiones en línea y/o votación de acuerdos en línea. (Acuerdos precedentes 2016-020-004, 2016-028-008 y 2016-029-005).
- b) Aprobar la Adición al Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial mencionada en el inciso anterior, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 10 bis: El Consejo Superior Notarial podrá sesionar de manera virtual en casos de excepcionales y urgentes que no permitan esperar la sesión presencial, siempre que se cuente con los medios y métodos tecnológicos adecuados que aseguren la transmisión simultánea de audio, video y datos.

En estos casos, quien ejerce la presidencia debe hacer constar que existe una plena compatibilidad entre los sistemas empleados por el emisor y el receptor, que garantice la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado.

Artículo 11 bis: Cuando se trate de sesiones virtuales, el acta además indicará:

1. La identidad y el número de miembros presentes en la reunión
2. El mecanismo tecnológico mediante el cual se produjo la presencia
3. La identificación del lugar en que se encuentra cada uno de los miembros
4. La compatibilidad entre los sistemas empleados
5. Las razones por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada.
6. El sentido del voto emitido por el miembro presente virtualmente"

- c) Conste en actas que las sesiones y votaciones en línea, se celebrarán hasta que la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado confirme a este órgano, que la institución cuenta con la tecnología y las condiciones establecidas por la Procuraduría General de la República para esos efectos.**
- d) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que ejecute los trámites administrativos que correspondan, con el fin de alcanzar las condiciones supra citadas.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 6) Oficio AJ-DNN-C-108-2016: Criterio de la Asesoría Jurídica en acatamiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2016-030-005, para responder nota CJ-245-2016 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley Expediente 19.852 "Modificación de los artículos 34, 104, 242 del Código de Familia, Ley No.5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas; de los artículos 49 y 572 inciso 1, aparte ch del Código Civil, Ley No.30 del 19 de abril de 1875 y sus reformas, y del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley No.2 del 23 de agosto de 1943 y sus reformas; y derogatoria del inciso 6 del artículo 14 del Código de Familia, Ley No.5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas".

El Consejo analiza y discute el criterio emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado antes de tomar el acuerdo respectivo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2017-001-008:

- a) Tener por conocido y analizado el criterio de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, emitido mediante oficio AJ-DNN-C-108-2016, en acatamiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2016-030-005, para responder nota CJ-245-2016 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley Expediente**

19.852 "Modificación de los artículos 34, 104, 242 del Código de Familia, Ley No.5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas; de los artículos 49 y 572 inciso 1, aparte ch del Código Civil, Ley No.30 del 19 de abril de 1875 y sus reformas, y del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley No.2 del 23 de agosto de 1943 y sus reformas; y derogatoria del inciso 6 del artículo 14 del Código de Familia, Ley No.5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas".

- b) Aprobar parcialmente el criterio emitido por la Asesoría Jurídica, específicamente sobre el hecho de que este tema no tiene injerencia directa en las competencias de la Dirección Nacional de Notariado.
- c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que de inmediato responda a la Asamblea Legislativa, indicando que el Proyecto de Ley tramitado bajo número de expediente 19.852, no afecta en modo alguno el ejercicio de la función notarial.
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial. NO HAY

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Informe de labores realizadas en la Dirección Nacional de Notariado entre el 26 de diciembre de 2016 y el 6 de enero de 2017.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano comunica a los miembros las labores realizadas en el periodo que interesa.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-009:**

- a) Tener por recibido el informe expuesto por el M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, sobre las labores realizadas en la Dirección Nacional de Notariado entre el 26 de diciembre de 2016 y el 6 de enero de 2017, quien entre otros detalles, comentó que las pruebas, instalación e implementación del nuevo sistema de información de notarios, presentó algunos problemas que deberán subsanarse antes de su puesta en marcha definitiva.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) Oficio DE-DNN-746-2016: Propuesta de modificación de Acuerdo 2016-011-002 sobre el Proceso de implementación del "Verificador de identidad". (Acuerdo precedente 2016-031-009).

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández presenta todos los detalles sobre el tema y a ello se unen las consultas y observaciones de los miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-010:**

- a) Tener por conocido el borrador de la propuesta de modificación de Acuerdo 2016-011-002 sobre el Proceso de implementación del "Verificador de identidad". (Precedentes: oficio DE-DNN-746-2016 y Acuerdo 2016-031-009).
- b) Trasladar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que ésta proceda con la revisión correspondiente y además elabore una propuesta definitiva, la cual deberá presentar antes de la sesión ordinaria del 26 de enero de 2017, en la cual se retomará el tema.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 3) Informe de la Unidad de Planificación Institucional sobre la ejecución presupuestaria del mes de noviembre de 2016, en acatamiento de lo dispuesto en los acuerdos 2016-024-009, 2016-030-011 y 2016-031-010.

El M.Sc. Guillermo Sandi Baltodano expone los detalles del informe y los miembros analizan y discuten los datos recibidos.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-011:**

- a) Posponer el conocimiento del informe de la Unidad de Planificación Institucional sobre la ejecución presupuestaria del mes de noviembre de 2016, en acatamiento de lo dispuesto en los acuerdos 2016-024-009, 2016-030-011 y 2016-031-010, para ser retomado, sin prórroga, en sesión del 9 de febrero de 2017, fecha en la que se contará con la liquidación presupuestaria del año 2016.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 4) Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Además, en los mismos términos y sobre el mismo tema, la Dirección Ejecutiva comunica los trámites administrativos que se han ejecutado a nivel institucional (en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo).

El Director Ejecutivo y la Presidenta del Consejo informan en detalle sobre el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-012:**

- a) Tener por recibido el informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la

Dirección Nacional de Notariado. Además, en los mismos términos y sobre el mismo tema, la Dirección Ejecutiva comunica los trámites administrativos que se han ejecutado a nivel institucional (en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo).

b) Establecer que los trámites para compra de inmueble se reanudarán hasta el mes de febrero de 2017, una vez que se haya ejecutado lo siguiente:

- **Liquidar el presupuesto 2016.**
- **Crear la meta del Plan Operativo Institucional (POI-2017).**
- **Generar un presupuesto extraordinario para financiar esa meta.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

5) Oficio UPI-DNN-101-2016 somete a aprobación del Consejo Superior Notarial el Plan de Acción de Mejoras (PAM) 2016-2017; actualizado por la Unidad de Planificación Institucional conforme las disposiciones giradas en el Acuerdo 2016-031-012 (Acuerdo precedente 2016-030-015).

El Director Ejecutivo informa sobre la necesidad de implementar las acciones de mejoras contenidas en el "PAM 2016-2017" y explica que estas acciones no son excluyentes de los resultados de la Auditoría Externa, por lo cual pueden irse ejecutando de forma independiente, de conformidad con el cronograma establecido.

Los miembros del Consejo deliberan sobre la conveniencia de posponer este tema para conocerlo luego de la sesión ordinaria del 19 de enero de, en la cual se establecerán nuevas prioridades y mejoras, surgidas a raíz del análisis de resultados de la Auditoría Externa realizada en la Dirección Nacional de Notariado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-013:**

a) Posponer el conocimiento y aprobación el oficio UPI-DNN-101-2016 con el Plan de Acción de Mejoras (PAM) 2016-2017; actualizado por la Unidad de Planificación Institucional conforme las disposiciones giradas en el Acuerdo 2016-031-012 (Acuerdo precedente 2016-030-015). Lo anterior hasta que se hayan establecido nuevas prioridades y mejoras, surgidas a raíz del análisis de resultados de la Auditoría Externa realizada en la Dirección Nacional de Notariado, lo cual está agendado para la sesión ordinaria del 19 de enero de 2017.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CONSULTAS:

- 6) Consulta 012-2016 presentada por el M.Sc. Manuel Emilio Castro Marín sobre los “Alcances del inciso c), artículo 7 del Código Notarial”.

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández presenta el tema y con ello inician las deliberaciones de los miembros.

La norma del inciso c) del artículo 7 del Código Notarial establece una prohibición absoluta para ejercer la función en todos los casos que ahí se mencionan, y además es clara respecto a que dicha prohibición aplica para todos los actos y contratos que autorice el Notario.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-014:**

- a) **Tener por recibida y analizada la consulta 012-2016 presentada por el M.Sc. Manuel Emilio Castro Marín sobre los “Alcances del inciso c), artículo 7 del Código Notarial”.**
- b) **Determinar que la prohibición que regula la norma del artículo 7 inciso c) del Código Notarial es absoluta, y no está condicionada al tipo de acto o de contrato que se lleve a cabo, y que además dicha norma es es taxativa y aplicable, también en todos los casos, a los nexos por consanguinidad y por afinidad.**
- c) **Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado.**
- d) **Encomendar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado que comunique y/o publique este acuerdo, donde y cuando lo considere pertinente.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 7) Consulta 013-2016 presentada por la señora Silvia Pacheco A. de Master Lex sobre “Acuerdo 2013-02-011 del CSN – Autenticaciones de firma”.

El Director Ejecutivo detalla los datos y antecedentes de la consulta.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-015:**

- a) **Tener por recibida la Consulta 013-2016 presentada por la señora Silvia Pacheco A. de Master Lex sobre “Acuerdo 2013-02-011 del CSN – Autenticaciones de firma”.**
- b) **Trasladar el tema de certificaciones y autenticaciones por medios digitales a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que a la mayor brevedad posible, elabore una propuesta normativa y la remita a este Consejo para agendar de nuevo el tema a efectos de responder oportunamente a la interesada.**
- c) **Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo a la interesada.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

RECURSOS:

- 8) **Recurso de Apelación en subsidio** interpuesto por el notario **José Eduardo Jiménez González** contra el Acto Final 989-2016, dictado a las trece horas con veintiséis minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se le denegó la solicitud de inscripción y habilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notario pleno. **Expediente 16-000949-0624-NO.**

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano informa a los miembros todos los detalles relacionados con el recurso de apelación interpuesto y al finalizar Consejo analiza y discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-001-016:**

- a) **Tener por conocido y analizado el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el notario José Eduardo Jiménez González contra el Acto Final 989-2016, dictado a las trece horas con veintiséis minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se le denegó la solicitud de inscripción y habilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notario pleno. Expediente 16-000949-0624-NO.**
- b) **Anular la resolución impugnada, tras detectarse que la apelación que viene en alzada, adolece de vicios de forma los cuales consisten en la carencia de detalles claros y de una relación precisa de los hechos probados y demostrados, con respecto a las pruebas a las que hace referencia.**
- c) **Remitir de inmediato el expediente a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que proceda a emitir una resolución conforme a derecho.**
- d) **Prevenir a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado sobre el deber de cumplir los tiempos correspondientes para efectos de respuesta al interesado.**
- e) **Comuníquese y ejecútese de inmediato**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios.**

En acatamiento de las disposiciones del inciso c) del Acuerdo 2016-029-015, el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández informa que las conclusiones del XXVIII Congreso Internacional de Notariado, celebrado en París los días 19 al 22 de octubre de 2016, pueden consultarse en la página:

<http://www.uinl.org/710/28eme-congres-international-du-notariat-paris-france-2016>

y que además las mismas fueron aportadas a la Secretaría del Consejo mediante formato PDF.

Se levanta la sesión a las once horas con veinte minutos.

Laura Mora Camacho
Presidenta



Carlos E. Quesada Hernández
Secretario

La Licda. Laura Mora Camacho y el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, en nuestro carácter de presidenta y secretario, respectivamente, del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, hacemos constar que a folio cuatro frente y vuelto del Libro de Actas del dos mil diecisiete del Consejo Superior Notarial, se dio un error material, por lo tanto, específicamente en la penúltima línea del folio cuatro (frente), punto 2) debe leerse **“...generador de la contratación” en vez de “...generador de la condición”**, además de que en el folio cuatro (vuelto), se omitió el inciso e) que indica **“Rige a partir de su publicación”**.

Laura Mora Camacho
Presidenta



Carlos E. Quesada Hernández
Secretario

La Licda. Laura Mora Camacho y el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, en nuestro carácter de presidenta y secretario, respectivamente, del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, hacemos constar que a folio cuatro vuelto del Libro de Actas del dos mil diecisiete del Consejo Superior Notarial, se dio un error material, por lo tanto, específicamente en el punto 2) del Transitorio I debe leerse **“Acto administrativo generador de la contratación” en vez de “Acto administrativo generador de la condición”**.

Laura Mora Camacho
Presidenta



Carlos E. Quesada Hernández
Secretario